



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
492

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, solicita autorización para afectar sus participaciones federales como fuente del pago de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, por la cantidad que se indica, y que será destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas en materia de pavimentación e infraestructura escolar y deportiva.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 17 de marzo de 2017, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

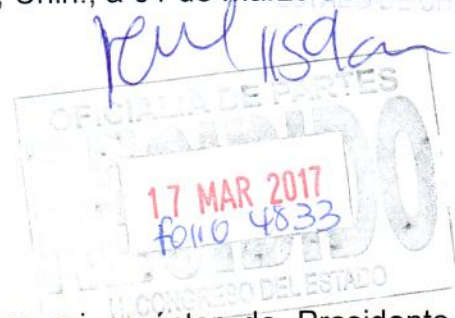
**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 21 de marzo de 2017.

Saucillo, Chih., a 01 de marzo de 2017.

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E



El suscrito LIC. ARMANDO LOPEZ TORRES, en mi carácter de Presidente municipal de Saucillo, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

Para el caso del Municipio de Saucillo, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$ 13,000,000.00 son ( trece millones doscientos cuatro mil pesos 00/100) misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura en materia de pavimentación e infraestructura escolar y deportiva a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Calle Vicente Guerrero y Ave. Séptima Col. Centro Saucillo, Chih.

(621) 475-0015

PresidenciaMunicipalSaucillo@hotmail.com



Unidos para Progresar

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Saucillo formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito.

Con estas obras se impulsará el desarrollo municipal e infraestructura de los Saucillenses, siendo de alto interés, teniendo impacto en el ámbito deportivo y escolar, obteniendo las mayores mejoras posibles en general para la ciudadanía.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. ARMANDO LOPEZ TORRES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



Calle Vicente Guerrero y Ave. Séptima Col. Centro Saucillo, Chih.

(621) 475-0015

PresidenciaMunicipalSaucillo@hotmail.com



*Unidos para Progresar*

## ACTA NÚMERO 14

DEDUCIDA DE LA SESIÓN *ORDINARIA* DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (*EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL*) Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO O GARANTÍA, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.

En la Ciudad de **Saucillo**, Chihuahua, siendo las 17 horas con 16 minutos del día 12 del mes de enero del año 2017, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos Armando López Torres, Josefina Álvarez González, Martha Elena Nieto Chacón, Rodolfo Gardea Palma, María Elena Alvarado Rodríguez, Jorge Alberto Gonzalez Arroyo, Norma Edith Cárdenas Barraza, Servando Rodríguez Loya, Eréndida Valdéz Franco, Ramón Santos Montoya, Luz Elena Domínguez Hinojos, Esther Margarita Hernández Gaytán, Eddy Alarcón De la Rosa, María de la Luz Hernández Hernández, Jesús Alonso Herrera Altamirano, Leticia Armida Gallegos Márquez, Saúl Omar Gómez Madero y Jesús Joan Altamirano Rivas, para celebrar la séptima Sesión *Ordinaria* de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación y declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

**CERTIFICA**

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**



SECRETARIA MUNICIPAL  
CD. SAUCILLO, CHIH.

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.
5. Convocatoria para el Comité De Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
6. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal (*en términos de lo que dispone la ley de coordinación fiscal*) y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago o Garantía, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate.
7. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Saucillo, Chihuahua gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento o crédito, a tasa fija, hasta por el monto que más adelante se establece en este Acuerdo, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento o crédito que contrate.
8. Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.
9. Ratificación del Reglamento de SIPINNA y Titular del Programa en el municipio de Saucillo, Chihuahua.
10. Manifiesto de ciudadanos del municipio de Saucillo en protesta por el incremento en el precio de los energéticos.
11. Asuntos generales.

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

**CERTIFICA**

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.- -----

**ATENTAMENTE**



SECRETARIA MUNICIPAL  
CD. SAUCILLO, CHIH.

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

## 12. Clausura.

...

Con relación al punto número 6 del orden del día... y

### ----- CONSIDERANDO -----

**Único.-** La necesidad de financiamiento para ejecutar el Proyecto de Inversión en Obra Pública de la Administración Municipal 2016 – 2018.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, por **UNANIMIDAD** de votos, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ----- ACUERDO-----

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.)**, más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y, en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el financiamiento que el Municipio celebre con sustento en el presente Acuerdo, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

**Artículo Segundo.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Proyecto de Obra Pública; específicamente: (i) Agua y saneamiento, (ii) Educación, (iii) Salud, (iv) Urbanización y (v) Vivienda, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

**Artículo Tercero.-** El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice,



El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

**CERTIFICA**

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**



SECRETARIA MUNICIPAL  
CD. SAUCILLO, CHIH.

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder del periodo constitucional de la presente administración, a partir de la firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

**Artículo Cuarto.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Acuerdo, o incluso, (iv) firme cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

**CERTIFICA**

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
CD. SAUCILLO, CHIH.  
ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate.

**Artículo Sexto.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento objeto de la presente autorización.

**Artículo Séptimo.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

**Artículo Octavo.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios,

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL  
CD. SAUCILLO, CHIH.

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

**Artículo Noveno.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados solicite al Congreso del Estado de Chihuahua: (i) que el importe relativo al financiamiento que haya de contratar el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017, y (ii) que a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

**Artículo Décimo.-** El Cabildo de este Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento, , con objeto considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que derive del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

**Artículo Décimo Primero.-** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado.

**Artículo Décimo Segundo.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago,

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

**CERTIFICA**

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

**A T E N T A M E N T E**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
SAUCILLO, CHIH.  
ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

**Artículo Décimo Tercero.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

**Artículo Décimo Cuarto.-** El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, publicar en su caso y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

... siendo las 20 horas con 26 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, levantándose al efecto la presente Acta.

DOY FE

ATENTAMENTE

ING. LUIS ARTURO CHAVARRÍA CAMARGO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA



El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

**CERTIFICA**

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**



SECRETARIA MUNICIPAL  
CD. SAUCILLO, CHIH.

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

# TABLA DE AMORTIZACIÓN MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA

*Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos*

MONTO		\$ 13,000,000.00	<small>*TIE al 28 de feb BANXICO</small>	
PLAZO MESES		14	TIE *	SOBRETASA
TASA APLICABLE ESTIMADA		10.10%	6.63%	3.47%
PERIODO DE GRACIA:		NINGUNO		
FECHA DE PAGO	SALDO	ABONO CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN
jueves, 01 de junio de 2017	\$ 13,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
lunes, 03 de julio de 2017	\$ 13,000,000.00	\$ 928,571.43	\$ 116,711.11	\$ 1,045,282.54
martes, 01 de agosto de 2017	\$ 12,071,428.57	\$ 928,571.43	\$ 98,214.48	\$ 1,026,785.91
viernes, 01 de septiembre de 2017	\$ 11,142,857.14	\$ 928,571.43	\$ 96,911.90	\$ 1,025,483.33
lunes, 02 de octubre de 2017	\$ 10,214,285.71	\$ 928,571.43	\$ 88,835.91	\$ 1,017,407.34
miércoles, 01 de noviembre de 2017	\$ 9,285,714.29	\$ 928,571.43	\$ 78,154.76	\$ 1,006,726.19
viernes, 01 de diciembre de 2017	\$ 8,357,142.86	\$ 928,571.43	\$ 70,339.29	\$ 998,910.71
lunes, 01 de enero de 2018	\$ 7,428,571.43	\$ 928,571.43	\$ 64,607.94	\$ 993,179.37
jueves, 01 de febrero de 2018	\$ 6,500,000.00	\$ 928,571.43	\$ 56,531.94	\$ 985,103.37
jueves, 01 de marzo de 2018	\$ 5,571,428.57	\$ 928,571.43	\$ 43,766.67	\$ 972,338.10
lunes, 02 de abril de 2018	\$ 4,642,857.14	\$ 928,571.43	\$ 41,682.54	\$ 970,253.97
martes, 01 de mayo de 2018	\$ 3,714,285.71	\$ 928,571.43	\$ 30,219.84	\$ 958,791.27
viernes, 01 de junio de 2018	\$ 2,785,714.29	\$ 928,571.43	\$ 24,227.98	\$ 952,799.40
lunes, 02 de julio de 2018	\$ 1,857,142.86	\$ 928,571.43	\$ 16,151.98	\$ 944,723.41
miércoles, 01 de agosto de 2018	\$ 928,571.43	\$ 928,571.43	\$ 7,815.48	\$ 936,386.90
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 13,000,000.00</b>	<b>\$ 834,171.83</b>	<b>\$ 13,834,171.83</b>

DECRETO NÚMERO [ ]

POR EL POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO O GARANTÍA, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO O DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de \_\_\_\_\_, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_. (\_\_\_\_\_ millones \_\_\_\_\_ mil \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para cubrir el impuesto al valor agregado y en su caso, la constitución de fondos de reserva para el pago de principal e intereses, y demás gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, en la inteligencia que el o los financiamientos que el Municipio celebre o formalice con sustento en el presente Decreto, deberá contratarse con persona de nacionalidad mexicana y pagarse en territorio nacional.

**[Nota:** Los gastos y costos pueden ser adicionales o incluidos en el monto del crédito y deberá recaer dentro de los conceptos que permite la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios].

**Artículo Segundo.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su *[programa de inversión]*; específicamente: (i) \_\_\_\_\_, (ii) \_\_\_\_\_, y (iii) \_\_\_\_\_ *[el destino deberá recaer dentro de los campos de atención de Banobras y de los conceptos que permite el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios]*, sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

**Artículo Tercero.-** El Municipio deberá contratar el o los financiamientos objeto del presente Decreto en el ejercicio fiscal 2017 ó 2018 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de [\_\_\_\_\_] años, a partir de firma el contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del crédito. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

**Artículo Cuarto.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**Artículo Quinto.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de

formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento con las autorizaciones establecidas en este Decreto, o incluso, (iv) firmé cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.

**Artículo Sexto.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice con sustento en el presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos objeto de la presente autorización.

**Artículo Séptimo.-** Se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para el caso de que se lo solicite el Municipio, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la

Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que formalice con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido.

**Artículo Octavo.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos legales que se requieran para modificar cualesquier contrato que se encuentren vigentes, en los que se hubieren afectado las participaciones en ingresos federales del Municipio, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo acto se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos de apertura de crédito previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones que le permita realizar nuevas afectaciones.

**Artículo Noveno.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamiento objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos legales que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

**Artículo Décimo.-** El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2017, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el señalado ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su

aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017; en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, previamente a la celebración del contrato correspondiente deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.

**Artículo Décimo Primero.-** El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos formalizados.

**Artículo Décimo Segundo.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**Artículo Décimo Tercero.-** Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

**Artículo Décimo Cuarto.-** El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por *[las dos terceras partes]*[HLR1] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**Segundo.-** En el supuesto que el Municipio no contrate en 2017 los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá formalizarlos en el ejercicio fiscal 2018, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2018 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2018, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

**Tercero.-** El Municipio deberá remitir a este Congreso, dentro de un plazo de sesenta días naturales a partir de la celebración del contrato por el cual formalice cualquier crédito o financiamiento que contrate con sustento en este Decreto, un informe por escrito que refleje el monto, forma y términos de los mismos, acompañando copia de los documentos en los que consten los actos jurídicos, valores o títulos de crédito que documenten las obligaciones correspondientes.

**Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.